



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0332.1/2017

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día dieciséis de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2017-0332, mediante la cual solicita copia certificada de las planillas para pago de INPEP o de pago de salario [REDACTED] para los años de 1985 a 1991 y el año de 1996 para los meses de febrero a agosto.

**CONSIDERANDO:**

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la solicitud de información deberá trasladarse a la Unidad Administrativa que pueda poseer la información. Por lo que dicha petición fue remitida por medio electrónico a la Dirección Financiera (DF), el día dieciséis de octubre del presente año.

En respuesta el Departamento de Contabilidad, que se encuentra adscrito a la Dirección Financiera, remitió nota de referencia DF/DC/321/2017 de fecha treinta de octubre, con la cual remiten fotocopia certificada de planillas de pago INPEP y salarios de febrero a agosto del año 1996, en relación a lo solicitado. La información remitida es por sesenta y ocho fotocopias certificadas.

Adicionalmente aclaran "que no existe en este ministerio, información de la documentación requerida de los años de 1985 a 1991".

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos, 61, 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDESE** acceso al peticionante a fotocopias certificadas de planillas de pago de planillas de INPEP, de los meses de febrero a agosto del año mil novecientos noventa y seis, según lo proporcionado por el Departamento de Contabilidad, en tal sentido ENTRÉGUESE dicha información previo pago del costo de reproducción que asciende a dos dólares con cuatro centavos (\$2.04), los que deberán ser cancelados en la colecturía de la Dirección General de Tesorería.
- II) **ACLÁRESE** al solicitante que según lo comunicado por el Departamento de Contabilidad, no se dispone de la información requerida para el periodo de mil novecientos ochenta y cinco a mil novecientos noventa y uno según lo solicitado.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda